

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL Y SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA (ALBACETE)

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego de condiciones la contratación de un servicio de seguridad privada, en la modalidad de guarda rural de caza, para la prestación de los servicios derivadas de la explotación del coto de caza AB-11016, titularidad del Ayuntamiento de Fuensanta, así como para la prestación del servicio de guarda rural, consistente en la vigilancia y protección de bienes y cultivos agrícolas que pudieran encontrarse en los mismos. La obligación se extiende igualmente a la emisión de informes y dictámenes que pueda solicitar el Ayuntamiento de Fuensanta en relación con el objeto de la contratación.

2.-REQUISITOS PARA PODER CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Fuensanta la prestación de dichos servicios, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer la capacidad física y la aptitud psicológica necesarias para el ejercicio de las funciones de guarda rural y de caza, sin padecer enfermedad que lo impida, y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada.
- c) Acreditar la inscripción de la especialidad de guarda rural de caza en el registro nacional de seguridad privada del Ministerio del Interior o en el de los registros autonómicos. Mediante presentación de original y copia del documento de identificación profesional, si es persona física o de la certificación correspondiente si es Empresa de Seguridad.
- d) Las habilitaciones correspondientes a los guardas particulares del campo se entenderán hechas a la nueva categoría de guardas rurales.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- f) Que no concurra ninguna causa de incompatibilidad ni de prohibición para poder contratar con las Administraciones Públicas.
- g) Estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuensanta (este último requisito se comprobará de oficio).
- h) Presentación de póliza de Responsabilidad Civil suficiente para la cobertura del servicio a prestar, según condiciones relacionadas.

3.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario del servicio de guarda rural de caza las siguientes:

- a) La vigilancia y control de actividades cinegéticas en el coto de caza AB-11016 establecidas en la las leyes de caza vigentes en cada momento en Castilla-La Mancha y su reglamento de desarrollo, y especialmente, en lo que se establezca en el plan técnico de caza del coto.
- b) Hacer cumplir la normativa vigente en materia cinegética, así como las normas y/o estatutos internos del coto de caza o de la Asociación de Cazadores Local.

- c) Vigilancia y protección de bienes, incluido infraestructuras y cultivos agrícolas.
- d) Controlar el estado de la señalización del acotado y proponer sus mejoras.
- e) Constatar el buen funcionamiento de bebedores y material cinegético.
- f) Colaborar con el servicio de gestión cinegética y con la directiva del coto de caza.
- g) Emisión de informes y dictámenes que pueda solicitar el titular del coto en relación con el objeto de la contratación.
- h) Emisión de informes y dictámenes que pueda solicitar el Ayuntamiento de Fuensanta en relación con actividades y propiedades rústicas, así como la intermediación entre particulares en conflictos relacionados con la propiedad rústica (lindes, etc).
- i) Colaborar con el Ayuntamiento de Fuensanta en la inspección urbanística derivada de las construcciones y actividades en suelo rústico.
- j) Vigilancia y protección de la propiedad rural.
- k) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de caminos, vertidos y labores de pastoreo.
- l) Teniendo en cuenta la legislación actual en materia de Conservación de la Naturaleza de Castilla La Mancha (Ley 8/2007, de 15 de julio, que modifica la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza), el adjudicatario, dentro de las competencias que tiene en la vigilancia cinegética del coto de caza AB11016, realizará controles periódicos y específicos, en la vigilancia y control para prevenir tanto la colocación de cebos envenenados u otro tipo de actos no autorizados en contra de la fauna silvestre, así como pondrá en conocimiento de la autoridad competente, cualquier novedad relacionada con este tipo de situaciones. En este sentido, el adjudicatario, realizará un parte mensual de actuaciones para información de la propiedad del coto, donde entre otras particularidades del servicio, informará sobre estas actuaciones en particular, independientemente de los resultados obtenidos.

4.-PRECIO DEL SERVICIO.

El precio máximo de licitación del servicio queda establecido en la cantidad anual de nueve mil euros (9.000 €), I.V.A. excluido.

El precio de la adjudicación será pagado al contratista mensualmente, durante los diez siguientes días hábiles a la presentación de la factura.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de un año, pudiéndose prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cinco años, siempre que no exista denuncia por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses.

6.-CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista prestará el servicio con medios propios referidos a uniformidad obligatoria y vehículo adecuado al servicio.

El servicio se prestará con una duración mínima de trescientas cincuenta horas anuales (350 h), con una intensidad mínima de seis horas a la semana y cuatro días a la semana, en horarios aleatorios de mañana, tarde o noche.

En todo caso, siempre quedará cubierto el servicio de guarda de caza en las actividades incluidas en el plan técnico de caza del coto, y en aquellas otras programadas por la titularidad del coto y comunicadas debidamente.

Quienes resulten adjudicatarios, y antes de la formalización del contrato, deberán acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000 €).

7.-OFERTAS.

Todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que quieran participar en la presente adjudicación deberán presentar su oferta por escrito hasta las 14 horas del día 8 de enero de 2015.

8.-NORMATIVA.

El presente procedimiento de contratación se regirá por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, teniendo la condición de contrato menor de servicios.

En lo que se refiere a condiciones de la prestación del servicio y obligaciones, no previsto en el presente pliego de condiciones, regirá supletoriamente lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y normativa de desarrollo.

En lo referido a la normativa de guarda de caza, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1993, de 15 de julio de Caza de Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo, o normativa que la sustituya.

Fuensanta, 10 de diciembre de 2014.